

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente del Honorable Concejo Deliberante
Sr. FEDERICO RODRIGO FUNEZ

Vicepresidente 1º
Sra. MERCEDES BENEDICTA BENITEZ

Vicepresidente 2º
Prof. JOSÉ GABRIEL JIMENEZ

Dr. JULIO FRANCISCO HERRERA
Dr. JULIO AGUSTIN ISA
Sr. NELSON GABRIEL PORTUGAL
Arq. FRANCO MORELLI
Sr. JOSÉ ANTONIO KRESSELER
Sr. CARLOS DANIEL MAZZUCCO
Sr. ORLANDO ALBERTO RUSSO
Sr. PEDRO NICOLÁS ALBORNOZ
Prof. MARÍA INÉS TARULLI

Secretario
Dr. CARLOS RUBÉN DI SANTOLO

Contenido

Ordenanzas: 2.128 - 2.129 - 2.130 - 2.131 - 2.132 - 2.133 - 2.134 - 2.135 - 2.136 - 2.137 - 2.138 -
2.139 - 2.140 - 2.141 - 2.142 - 2.143 - 2.144

Decretos Sintetizados: 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265 - 266 - 267 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 -
273 - 274 - 275 - 276 - 277 - 278 - 279 - 280 - 281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287 - 288 - 289 - 290
- 291 - 292 - 293 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 - 300 - 301.

Editado en la Municipalidad de Concepción, provincia de Tucumán en la fecha 12 de Agosto de 2024.
El contenido de este Boletín puede descargarse de www.concepcion.gob

Dirección de Despacho



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

9 de Julio 116 - Tel. (3865) 425066
www.concepcion.gob.ar
(4146) Concepción - Tucumán - Argentina

BOLETIN OFICIAL N° 7 **JULIO 2024**

Edición Impresa el 12 de Agosto de 2024

Trabajamos en Equipo **Somos CONCEPCIÓN**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

DR. ALEJANDRO JOSÉ MOLINUEVO

Secretario de Gobierno

Ing. FERNANDO EUGENIO MOLINA

Secretario de Hacienda

C.P.N. GABRIEL ORLANDO

Secretaria de Política Social

Lic. LOURDES CECILIA BURT

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Arq. VÍCTOR EMILIANO MORELLI

ORDENANZA N° 2.128

Promulgada de Oficio en fecha 01/07/2.024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

La Ley N° 9.764 sobre Sistema de Retiro Voluntario para Agentes de la Administración Pública Provincial y su correspondiente Decreto Reglamentario, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario una reestructuración del Estado Municipal;

Que con este sistema se incentiva al personal dependiente del estado a buscar un emprendimiento privado;

Que durante el retiro el personal se encuentra protegido con la obra social;

Que la Ley N° 9.264, en su art. 14, invita a las Municipalidades del interior de la Provincia a adherirse a la misma;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Concepción a la Ley N° 9.764 sobre Sistema de Retiro Voluntario para Agentes de la Administración Pública Provincial y su correspondiente Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación en la Municipalidad de Concepción será el Intendente Municipal.-

Art. 3°.- El plazo para el acogimiento al régimen establecido en la presente Ordenanza será de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de promulgación de la misma.-

Art. 4°.- C O M U N Í Q U E S E ,
PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO OCHO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 08/24 - 06/06/2024).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.129

Promulgada de Oficio en fecha 01/07/2.024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

La necesidad de la instalación de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) en diferentes edificios públicos de la ciudad de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 27.159 establece en su artículo 2° la obligación de contar con Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en lugares de alta concurrencia, indicando que "los establecimientos públicos y privados donde circule una gran cantidad de personas deberán contar con al menos un DEA accesible y disponible para uso inmediato";

Que el artículo 3° de la mencionada ley dispone que "los DEA deben estar disponibles para uso inmediato para personal capacitado o cualquier persona que pueda utilizarlo hasta la llegada de los servicios de emergencia";

Que la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Concepción, el Palacio Municipal, el Ex Mercado,

DECRETO N° 297 de fecha 30/07/2024

Sintetizado

PROMÚLGASE y téngase por Ordenanza del Municipio de la Ciudad de Concepción - Registrada bajo el N° 2.145-, el Proyecto de Ordenanza N° 045/24, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Concepción, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 25.07.2024 y recepcionado en este Departamento Ejecutivo el día 29.07.2024.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 298 de fecha 30/07/2024

Sintetizado

PROMÚLGASE y téngase por Ordenanza del Municipio de la Ciudad de Concepción - Registrada bajo el N° 2.146-, el Proyecto de Ordenanza N° 046/24, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Concepción, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 25.07.2024 y recepcionado en este Departamento Ejecutivo el día 29.07.2024.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 299 de fecha 30/07/2024

Sintetizado

PRORRÓGANSE hasta el día 31 de Julio de 2.025, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 252 de fecha 21 de Julio de 2.021, para la nómina de personas incluidas en el Anexo Único del presente Decreto por los motivos expuestos precedentemente.

(Por anexo dirigirse a la Dirección de Despacho de esta Administración)

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 300 de fecha 30/07/2024

Sintetizado

PRORRÓGANSE hasta el día 31 de Julio de 2.025, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 271 de fecha 21 de Julio de 2.023, para la nómina de personas incluidas en el Anexo Único del presente Decreto por los motivos expuestos precedentemente.

RECONÓCESE una Antigüedad laboral de 01 (uno) año a partir del 31 de Julio de 2024, a los agentes nominados en el Decreto N° 271 de fecha 21 de Julio de 2023, por los motivos expuestos precedentemente.

(Por anexo dirigirse a la Dirección de Despacho de esta Administración)

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 301 de fecha 30/07/2024

Sintetizado

DISPÓNESE, el cambio de funciones del Agente Municipal, Ing. Rubén Esteban Quinteros, D.N.I. N° 27.142.477, Personal de Planta Permanente, quién pasará a prestar servicios en la Dirección de Medio Ambiente.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

características a las 6 ruedas del camión y demás elementos de seguridad exigidos por ley para este tipo vehiculos. Todo el conjunto color blanco. Fijase el Presupuesto Oficial para la compra en un monto de \$ 200.000.000,00 (Pesos Doscientos millones).

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 294 de fecha 26/07/2024

Sintetizado

ADJUDÍCASE y otórgase en concesión el usufructo de laBoletería N° 07 (siete), para instalar un local comercial destinado al rubro, "Venta de Pasajes", en la Estación de Transferencia de Pasajeros Concepción (ETPC) de esta Ciudad; al Señor Carlos Esteban Rojas, D.N.I. N°40.533.871, argentino, soltero, con domicilio real; en calle Uspallata N° 362 de esta Ciudad; conforme lo determina el Decreto N° 458/2018, en los términos y condiciones establecidas en las disposiciones del Decreto N° 102/2018 –Ordenanza N° 1831- y demás disposiciones concordantes de la Ordenanza N° 211, sus modificatorias y Decreto N° 053/87 y su modificatorios.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 295 de fecha 29/07/2024

Sintetizado

CONCÉDESE, al Señor José Federico Maza D.N.I. N°29.456.794, domiciliado en Calle Francia N° 2.935 de esta Ciudad, Licencia

temporal para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros SITPPA Automóvil en éste Municipio, Categoría B2 (C/Agencia) identificada con el N° 722, a partir del día de la fecha y hasta el día 29 de Julio de 2.028 inclusive.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 296 de fecha 29/07/2024

Sintetizado

RECONÓCESE al Agente Municipal Señor Miguel Andrés Gramajo, D.N.I. N° 21.878.986, personal de planta permanente de esta Municipalidad, Categoría 18 (dieciocho) del escalafón municipal vigente, el uso de la Licencia Especial para Atención y Tratamiento de Familiar Discapa-citado, por el término de 90 (noventa) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4°, inciso 1) de la Ley 9.254, según lo dispuesto en fs. 02, 03, 04 y 05 del Expediente N° 5.820/G-24 y.

AUTORÍZASE a Contaduría General a realizar el pago de Asignación Especial para Atención y Tratamiento de Familiar Discapacitado, por el término de 90 (noventa) días, al Agente Municipal Señor Miguel Andrés Gramajo, D.N.I. N° 21.878.986, correspondiente a sus hijos Iris Agustina Gramajoy Facundo Alejandro Gramajo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 5°, inciso 1) de la Ley 9.254.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

el Teatro de la Estación, el C.I.C. y el N.I.D.O. son puntos de alta concurrencia y tránsito de personas, tanto residentes como visitantes;

Que estudios científicos han demostrado que el uso del DEA por personas entrenadas o incluso por transeúntes no entrenados puede ser altamente efectivo en la reanimación de víctimas de paro cardíaco;

Que la disponibilidad de un DEA contribuye a la construcción de una comunidad más segura y consciente sobre la importancia de la salud cardiovascular;

Que es deber de este Honorable Cuerpo velar por la seguridad y salud sus ciudadanos y visitantes;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- INSTÁLESE un Desfibrilador Externo Automático (DEA), en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Nacional 27.159, en los siguientes espacios públicos de concurrencia masiva de la ciudad de Concepción:

a.- Terminal de Ómnibus.

b.- Palacio Municipal, sito en calle España y 9 de Julio.

c.- Ex Mercado, ubicado en calle Italia y 25 de Mayo.

d.- Teatro de la Estación, sito en calle Gral. Heredia e Italia.

e.- Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) Concepción, ubicado en Barrio Policial.

f.- Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades (N.I.D.O.) del Barrio Municipal.-

Art. 2°.- Procédase a la capacitación adecuada y continua del personal

que trabaja en los lugares mencionados para el correcto uso del DEA, así como para su mantenimiento y revisión periódica.-

Art. 3°.- Efectúese una campaña de concientización masiva sobre la importancia del uso del dispositivo y las acciones a seguir en caso de una emergencia cardiaca.-

Art. 4°.- Colóquese señalización adecuada en los lugares donde se encuentre el DEA para indicar claramente la utilización del mismo.-

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO OCHO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 08/24 - 06/06/2024).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.130

Promulgada por Decreto N° 275 de fecha 12/07/2024.-

VISTO:

La necesidad de realizar la Ampliación de Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del año 2023, (Ordenanza N° 2.098), y;

CONSIDERANDO:

Que este Municipio se encuentra con suspensión transitoria de pagos, según informe de Contaduría General iniciado por Expediente N° 12.652/C de fecha 05/07/2024;

Que tal requerimiento lo formula el Departamento Ejecutivo Municipal, en razón de analizados los datos inflacionarios presentados por el I.N.D.E.C desde Enero a Mayo de 2024, resulta lógico inferir que las cifras presupuestadas para el Ejercicio Económico 2023 se encuentran desactualizadas, pues si en su anteproyecto se contemplaba una proyección de inflación

acumulada, la misma alcanzaba hasta el mes de Diciembre de dicho año, por lo que resultaría necesario actualizar dicha estimación utilizando los índices inflacionarios presentados de Enero-Mayo de 2024; Que recientemente el D. E. finalizó la Ejecución Presupuestaria al 30 de Junio del corriente año y en ella se puede advertir el alto grado de avance porcentual que han alcanzado algunas partidas principales y la necesidad de reajustar erogaciones, como una medida transitoria que permita mantener el normal funcionamiento del Municipio, hasta tanto sea aprobado el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en curso;

Que esta Administración ha firmado un convenio con el Ministerio del Interior de la Nación, por el cual ingresarán en las arcas Municipales un monto de \$ 161.924.999,99 (Ciento sesenta y un Millones Novecientos veinticuatro mil novecientos noventa y nueve con noventa y nueve centavos), no incluido en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del año 2024, debido que el convenio fue firmado con posterioridad a la fecha de presentación del Presupuesto 2024 (Expte. N° 280/24);

Que en razón de ello es facultad de este Honorable Concejo Deliberante en velar por el normal funcionamiento del Municipio estima conveniente proceder en consecuencia, dictando la medida administrativa pertinente a tal fin;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- DISPÓNESE la Ampliación de las Partidas Presupuestarias principales del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio Económico 2.023, determinado por la Ordenanza N° 2.098, hasta tanto sea aprobado por el Honorable Cuerpo Deliberante el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio en curso, conforme se indican a continuación:

ANEXO I

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio Económico 2.023

<u>A-1.1- De Jurisdicción Municipal</u>	
A-1.1.1. Tributarios.....	\$ 760.036.953,59
A-1.1.2. No Tributarios.....	\$ 189.359.718,00
<u>A-1.2. De Jurisdicción Nacional y Provincial</u>	
A-1.2.1. Régimen de Coparticipación Nacional.....	\$ 2.317.082.255,32
A-1.2.2. Régimen de Coparticipación Provincial.....	\$ 254.578.958,17
A-1.2.3. Fondo de Desarrollo de Interior (F.D.I.).....	\$ 1.373.128.918,31
A-1.2.4. Fondo Educativo Ley N° 8755.....	\$ 2.637.157,62
<u>A-2.1. Financiamiento</u>	
A-2.1.3.7. Programas Nacionales - Municipios de Pie -	\$ 161.924.999,99
TOTAL	\$ 5.058.748.961,00

ANEXO II

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio Económico 2.023

<u>B-1.1.1 Personal.....</u>	
B-1.1.1 Personal.....	\$ 2.815.816.007,61
<u>B-1.1.2 Bienes y Servicios No Personales - Intendencia, Hacienda y Gobierno.....</u>	
B-1.1.2 Bienes y Servicios No Personales - Intendencia, Hacienda y Gobierno.....	\$ 247.019.270,58
<u>B-1.1.3 Bienes y Servicios No Personales - Servicios Públicos, Obras Públicas y Política Social.....</u>	
B-1.1.3 Bienes y Servicios No Personales - Servicios Públicos, Obras Públicas y Política Social.....	\$ 760.038.937,10
B-1.2.1 Transferencias Corrientes.....	\$ 48.781.885,07
B-1.2.2 Transferencias al H.C.D.....	\$ 504.455.956,69
B-2.1.1 Bienes de Capital.....	\$ 153.273.892,27
B-2.1.2 Trabajos Públicos.....	\$ 485.188.061,02
B-2.2.1 Amortización de la deuda.....	\$ 44.174.950,67
TOTAL	\$ 5.058.748.961,00

Artículo 1° que antecede y que obra desde fs. 06 a 25 del Expediente N° 13.734/S-2024.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Sectario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 290 de fecha 23/07/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública N° 03/24, para Contratar la provisión de 03 (tres) Motocarros 0Km según las siguientes características: de 200 C.C. de Cilindradas, con Transmisión manual, 4 tiempos, 5 velocidades y reversa, 13 HP de potencia, freno trasero y delantero a tambor, 1380m.m. de alto aproximadamente, 1320 m.m. de ancho total aproximadamente, 3300m.m. de largo total aproximadamente, suspensión trasera eje rígido con elásticos, suspensión delantera horquilla telescópica hidráulica y transmisión cardanica, con capacidad de carga de 300kg. aproximadamente, con patente y casco.

Fijase el Presupuesto Oficial para la compra en un monto de \$ 27.000.000,00 (Pesos Veintisiete millones).

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Sectario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 291 de fecha 23/07/2024

Sintetizado

Delégase Interinamente el Ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Concepción, Sr. Federico Rodrigo Fúnez, con los deberes, obligaciones y atribuciones inherentes al cargo, a partir de horas 08:00 (ocho) del día 24 y hasta horas 20:00 (veinte) del día 25 de Julio del corriente Año.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 292 de fecha 26/07/2024

Sintetizado

Retoma la posesión del cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de Concepción, el Dr. Alejandro José Molinuevo, el día 25 de Julio del corriente año a horas 20:00 (veinte).

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 293 de fecha 26/07/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública N° 04/24, para Contratar la provisión de 01 (uno) camión nuevo, 0Km, con caja compactadora de residuos nueva, de carga trasera, de 17 mts³, de capacidad según las siguientes características: Caja compactadora de residuos nueva, de carga trasera, de 17 mts.³ de capacidad, de fabricación monocasco de tipo elíptica en chapa de acero normalizado, con sistema hidráulico energizado por toma de fuerza de caja de velocidades. Deberá contar con tolva de carga de 2,3 mts.³ de capacidad como mínimo, sistema de cierre de cola automático e hidráulico, bandeja para líquidos lixiviados, estribo trasero antideslizante y pasamanos para cargadores, sistema hidráulico para operar contenedores plásticos de 1000 lts. o más y contenedores metálicos de 1 mts.³ o más, luces reglamentarias, balizas destellantes color ámbar y luces de trabajo nocturna en sector de carga. Todo instalado sobre chasis de camión nuevo 0km., apto para soportar el peso de la caja compactadora más su carga, con motor diésel de una potencia de 230 cv como mínimo, de tracción 4x2. Deberá contar con aire acondicionado, cinturones de seguridad, luces, rueda de auxilio armada con neumático de las mismas

Guzmán, D.N.I. N° 26.914.820, por el termino de 180 (ciento ochenta) días de acuerdo a lo establecido por el artículo 5°, inciso 2) de la Ley 9.254.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 286 de fecha 19/07/2024

Sintetizado

RECONÓCESE, al Agente Municipal Señor Ramón Antonio Mitre, D.N.I. N° 26.255.706, personal de planta permanente de esta Municipalidad, Categoría 18 (dieciocho) del escalafón municipal vigente, el uso de la Licencia Especial para Atención y Tratamiento de Familiar Discapacitado, por el término de 90 (noventa) días, "en forma discontinua", de acuerdo a fs. 07 del Expediente N° 7.461/M-2024 y lo establecido por el artículo 4°, inciso 1) de la Ley 9.254.

AUTORIZÁSE a Contaduría General a realizar el pago de la Asignación Especial para Atención y Tratamiento de Familiar Discapacitado solicitado por el Agente Municipal, Señor Ramón Antonio Mitre, D.N.I. N° 26.255.706, de acuerdo a lo establecido por el artículo 5°, inciso 1) de la Ley 9.254, por el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) total de sus haberes por el termino de 90 (noventa) días.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 287 de fecha 19/07/2024

Sintetizado

Aceptase a partir del día 18 de Julio del corriente año, la Renuncia presentada por el Agente Municipal Señor Diego Daniel Agulló, D.N.I. N° 16.175.421, Personal de Planta Permanente de esta Administración, Categoría 18 (dieciocho) del Escalafón Municipal Vigente, el cual cumple funciones como Ejecutante en la Banda de Música, dependiente de la Secretaria de

Gobierno de esta Municipalidad.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 288 de fecha 19/07/2024

Sintetizado

ACTUALÍZANSE, según se indica en cada caso, los montos topes para efectuar Compras o Contrataciones de Bienes y Servicios, Locaciones y Arrendamientos, determinados por el Artículo N° 66 de la Ordenanza N° 211/86 –de Contabilidad- y su modificatoria N° 1.403, conforme se indica a continuación:

- a) Contratación Directa: Hasta \$ 1.072.000,00 (Pesos Un millón setenta y dos mil).
- b) Concurso Privado de Precios: Desde \$ 1.072.000,01 (Pesos Un millón setenta y dos mil con un centavo) hasta \$ 5.360.000,00 (Pesos Cinco millones trescientos sesenta mil).
- c) Licitación Privada: Desde \$ 5.360.000,01 (Pesos cinco millones trescientos sesenta mil con un centavo) hasta \$ 10.720.000,00 (Pesos Diez millones setecientos veinte mil).
- d) Licitación Pública: Desde \$ 10.720.000,01 (Pesos Diez millones setecientos veinte mil con un centavo) en adelante.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 289 de fecha 23/07/2024

Sintetizado

AUTORIZÁSE llamado a Licitación Pública N°01/24(SOySP)-2024, para adjudicar y otorgar en concesión el usufructo del Local Comercial N° 09 destinado al Rubro Bar-Restaurante (sin espectáculos públicos) en la Estación de Transferencia de Pasajeros Concepción (ETPC) de esta Ciudad.

APRUÉBASE el Pliego de Bases y confeccionado para el llamado a Licitación Pública objeto del

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ESPECIAL NÚMERO DOS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S. Esp. N° 02/24 - 12/07/24).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.131

Promulgada en insistencia en fecha 19/07/2024
Decreto H.C.D. N° 1.513.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1.349, 1.897 y 1.975, referentes al espacio de estacionamiento reservado sobre calle 9 de julio frente al Palacio Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.349 fue sancionada por el H.C.D. en fecha 01/12/1999 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal recién el 09/09/2004. La misma establecía:

"Art. 1°.- ESTABLÉCESE como espacio reservado para el H.C.D. el ubicado sobre calle 9 de Julio, desde la línea del Palacio Municipal, altura 9 de Julio 150, hasta la entrada principal del Palacio, quedando un espacio para 2 (dos) vehículos asignados para las camionetas del D.E. que vienen a realizar trámites diarios.-

Art. 2°.- Establécese como espacio reservado para el D.E. el ubicado sobre calle España, entre 9 de Julio hasta la línea de edificación del Palacio Municipal.-

Art. 3°.- El D.E., a través del área que corresponda, procederá a la señalización del espacio reservado.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-"; Que, por su parte, la Ordenanza N° 1.897 fue sancionada por este Honorable Cuerpo en fecha 05/03/2020, y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo en fecha 20/04/2020, por la cual se determinó:

"Art. 1°.- OTÓRGUESE un ESPACIO RESERVADO para el D.E.M. - Dirección de

Compras de la Municipalidad de Concepción.

Art. 2°.- El espacio mencionado en el artículo 1° será comprendido desde la finalización del espacio reservado para el H.C.D., hasta la proyección final del inmueble ocupado por la Dirección de Compras.

Art. 3°.- COLÓQUESE en el letrero correspondiente a la Dirección de Compras una leyenda con el N° de Ordenanza que la faculta a ocupar dicho espacio.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-"; Que, por último, corresponde mencionar la Ordenanza N° 1.975, sancionada por el H.C.D. en fecha 06/05/2021 y promulgada de oficio en fecha 28/05/2021, estableciéndose lo siguiente:

"Art. 1°.- DERÓGASE el artículo 1° de la Ordenanza N° 1.349.

Art. 2° Comuníquese.-";

Que, en virtud del análisis de las normas referidas, resulta imprescindible restablecer el Espacio de Estacionamiento Reservado para el H.C.D.;

Que el Concejo Deliberante al tratarse de una Institución Pública, al igual que cualquier otra repartición, le resulta necesario contar con un espacio para el estacionamiento de los vehículos - teniendo en cuenta la cantidad de personal que desempeña en el mismo - que satisfaga los requerimientos mínimos para su normal desenvolvimiento;

Que, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, el espacio reservado de Estacionamiento para este H.C.D. debe extenderse por calle 9 de Julio - 1° cuadra, desde el final del ensanchamiento de la vereda frente a la puerta de ingreso al Edificio Municipal hasta la proyección final del inmueble ocupado por la Dirección de Compras - a partir del cual se inicia el actual espacio reservado para motovehículos-, con además un sector sobre calle España posterior al reservado para el D.E.M.;

Que, en el sentido señalado anteriormente, corresponde indicar que el espacio de Estacionamiento para el H.C.D. debe ampliarse a lo que originariamente establecía la Ordenanza N° 1.349, y en consecuencia ampliarlo hasta la zona que ocupa como espacio reservado –actualmente- la Dirección de Compras del

Municipio, de manera que resulte funcional a las necesidades de este organismo;
Que a los fines de restablecer el espacio de estacionamiento reservado para este Honorable Cuerpo debe dejarse sin efecto la normativa vigente en contrario y, en consecuencia, debe procederse a la derogación de las Ordenanzas N° 1.975 y N° 1.897, y procederse asimismo a la modificación de la Ordenanza N° 1.349;
Que se debe proceder a colocación de un cartel que señalice este espacio, con indicación de la norma que habilita al H.C.D. a la ocupación del mismo;
Que desde el H.C.D. se debe informar la nómina de las patentes de los vehículos de los funcionarios que puedan ocupar el espacio reservado, debiendo ser actualizado el mismo cada vez que se produzca una nueva asunción de autoridades;
Que es facultad del Honorable Cuerpo otorgar los permisos de estacionamiento en lugares públicos, conforme lo dispone el art. 24 Inc. 25 de la Ley N° 5.529 - Orgánica de Municipalidades;
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
Art. 1°.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 1.897, sancionada en fecha 05/03/2020 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo en fecha 20/04/2020; la Ordenanza N° 1.975, sancionada en fecha 06/05/2021 y promulgada de oficio por el Departamento Ejecutivo en fecha 28/05/2021; y cualquier otra norma que se oponga a la presente, conforme lo considerado.-
Art. 2°.- MODIFÍQUESE el Art. 1° de la Ordenanza N° 1.349, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
“ESTABLÉCESE como Espacio de Estacionamiento Reservado para el H.C.D. el que se extiende por calle 9 de Julio 1° cuadra, desde el final del ensanchamiento de la vereda frente a la puerta de ingreso al Edificio Municipal, hasta la proyección final del inmueble ocupado por la Dirección de

Compras del Municipio; y sobre calle España, desde la terminación del espacio reservado al Departamento Ejecutivo 20 metros hacia el este.-
Art. 3°.- PROCÉDASE a la señalización correspondiente del Espacio de Estacionamiento Reservado para el H.C.D., en la cual se indique el número de Ordenanza.-
Art. 4°.- INFÓRMESE desde la Secretaría del H.C.D. al Departamento Ejecutivo la nómina de las patentes de los vehículos de los funcionarios municipales del Honorable Cuerpo que pueden ocupar el espacio indicado en el Art. 2° de la presente norma, la cual deberá ser actualizada en oportunidad de producirse la asunción de nuevas autoridades.-
Art. 5°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-
DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SIETE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 07/24 - 30/05/2024).-
Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-
ORDENANZA N° 2.132
Promulgada de Oficio en fecha 30/07/2024
-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-.
VISTO:
El crecimiento sostenido del tráfico vehicular en nuestra ciudad, especialmente en el microcentro y sus alrededores, y;
CONSIDERANDO:
Que el mismo obedece al aumento del parque automotor que crece año a año dentro del ejido municipal, a lo que se le debemos sumar el remanente externo que ingresa por diversos motivos a la ciudad;
Que esta situación genera un caos para todos los vehículos que circulan por el microcentro y sus alrededores; inclusive para los propios agentes

Concepción (ETPC) de esta Ciudad; a la Señora Cristina Isabel Guzmán, D.N.I. N° 37.836.963, argentina, soltera, con domicilio real; en calle San Juan N° 141 de esta Ciudad; conforme lo determina el Decreto N° 458/2018, en los términos y condiciones establecidas en las disposiciones del Decreto N° 102/2018 –Ordenanza N° 1831- y demás disposiciones concordantes de la Ordenanza N° 211, sus modificatorias y Decreto N° 053/87 y su modificatorios.
Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 282 de fecha 17/07/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE el llamado a Licitación Privada N° 01/24 para contratar la provisión de 1 (Uno) Motocarro O km. Monocilindrico 4T, potenciado 13.41 HP A 7500 RPM, 150 C.C., Caja de 5 velocidades y reversa, Refrigeración por aire, Arranque eléctrico y a patada, Capacidad de carga de 340kg, Peso vacío de 300Kg, Capacidad del tanque 11Lt., Freno delantero y trasero a tambor, Suspensión delantera con amortiguadores y Suspensión trasera con elásticos, Carga máxima 380Kg; para ser destinado a la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad.
Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 283 de fecha 17/07/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE a la Señora Secretaria de Política Social de esta Municipalidad; Lic. Lourdes Cecilia Burt, D.N.I. N° 29.456.691, a hacer uso de la Licencia requerida a partir del día de la fecha y

hasta el día 19 de Julio de 2024 inclusive.
ENCÁRGASE la atención de los asuntos de la Secretaría de Política Social, mientras dure la ausencia de su titular, con los deberes, obligaciones y atribuciones del cargo, al Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad, Ing. Fernando Eugenio Molina, D.N.I. N° 20.557.500.
Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 284 de fecha 19/07/2024

Sintetizado

RECTIFICASE, el Artículo 1° del Decreto N° 276 de fecha 15 de Julio de 2.024, únicamente en lo que respecta a la Marca y Modelo de los Botines de los itm 4 y 5:
Item. 4: donde dice y se lee Marca Ombú, debe decir y leerse “Marca Pegaso modelo Truck”; Item. 5: donde dice y se lee Marca Lotto modelo Spring, debe decir y leerse “Marca Pegaso modelo Truck”.
Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 285 de fecha 19/07/2024

Sintetizado

RECONÓCESE a la agente municipal Señora María Celeste Guzmán, D.N.I. N° 26.914.820, personal de planta permanente de esta Municipalidad, Categoría 17 (diecisiete) del escalafón municipal vigente, el uso de la Licencia Especial para Atención y Tratamiento de Familiar Discapacitado, por el término de 180 (ciento ochenta) días, “en forma discontinua”, de acuerdo a fs. 02 del Expediente N° 8.296/G-24 y lo establecido por el artículo 4°, inciso 2) de la Ley 9.254.
AUTORÍZASE a Contaduría General a realizar el pagode la Asignación Especial para Atención y Tratamiento de Familiar Discapacitado solicitado por la Agente Municipal, Señora María Celeste

D.N.I. N° 27.721.446; Argentina, Soltera, Profesión Docente con domicilio real en calle Italia N° 2.890 de esta Ciudad, conforme lo determina el Decreto N° 458/2018, en los términos y condiciones establecidas en las disposiciones del Decreto N° 102/2018 –Ordenanza N° 1831- y demás disposiciones concordantes de la Ordenanza N° 211, sus modificatorias y Decreto N° 053/87 y su modificatorios.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 278 de fecha 15/07/2024

Sintetizado

RENUÉVASE, la concesión del Local Comercial N° 03, destinado al rubro “Agencia de Lotería, Quiniela y Afines” en la Estación de Transferencia de Pasajeros Concepción (ETPC) de esta Ciudad; a la Señora Olga Raquel Romano, D.N.I. N° 18.406.906; argentina, soltera, docente, con domicilio real en calle El Ceibo N° 306 de esta Ciudad, conforme lo determina el Decreto N° 458/2018, en los términos y condiciones establecidas en las disposiciones del Decreto N° 102/2018 –Ordenanza N° 1831- y demás disposiciones concordantes de la Ordenanza N° 211, sus modificatorias y Decreto N° 053/87 y su modificatorios.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 279 de fecha 15/07/2024

Sintetizado

RENUÉVASE, la concesión del Local Comercial N° 14, destinado al rubro “Kiosco con Red de Pago”, en la Estación de Transferencia de Pasajeros Concepción (ETPC) de esta Ciudad; a

la Señora Ana María Beatriz Rivero, D.N.I. N° 22.579.435; argentina, divorciada, comerciante, con domicilio real en calle Fray Mamerto Esquiú N° 1045 de esta Ciudad, conforme lo determina el Decreto N° 458/2018, en los términos y condiciones establecidas en las disposiciones del Decreto N° 102/2018 –Ordenanza N° 1831- y demás disposiciones concordantes de la Ordenanza N° 211, sus modificatorias y Decreto N° 053/87 y su modificatorios.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 280 de fecha 15/07/2024

Sintetizado

RENUÉVASE, la concesión del Local Comercial N° 12, destinado al rubro “Kiosco”, en la Estación de Transferencia de Pasajeros Concepción (ETPC) de esta Ciudad; al Señor Nelson Gabriel Portugal, D.N.I. N° 30.998.742; argentino, casado, administrador de empresas, con domicilio real en calle Campo de las Carreras y Pasaje s/n, Casa 10, B° Potrero, de esta Ciudad, conforme lo determina el Decreto N° 458/2018, en los términos y condiciones establecidas en las disposiciones del Decreto N° 102/2018 –Ordenanza N° 1831- y demás disposiciones concordantes de la Ordenanza N° 211, sus modificatorias y Decreto N° 053/87 y su modificatorios.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 281 de fecha 15/07/2024

Sintetizado

ADJUDÍCASE y otórgase en concesión el usufructo de la Boletería N° 04 (cuatro), para instalar un local comercial destinado al rubro, “Venta de Pasajes y Servicios de Encomienda”, en la Estación de Transferencia de Pasajeros

de tránsito, la que en ocasiones los desborda; Que se advierte que hay arterias en las que se puede autorizar el estacionamiento sobre ambas aceras, para que esta medida contribuya a descongestionar este caos vehicular producto de la falta de espacios para estacionar; Que para elaborar la presente norma se tuvo en cuenta que las arterias elegidas tienen un ancho que permite aplicar el estacionamiento sobre ambas aceras sin generar inconvenientes; POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- AUTORIZAR el estacionamiento sobre ambas aceras en la calle 25 de Mayo, entre San Martín y República de Siria; en la calle Nasif Estéfano, entre Padre Juangorena y Benjamín Matienzo; y en la calle Obispo Colombres, entre Vicente López y Planes y San Juan; en el caso de la calle Obispo Colombres, entre calles La Rioja y San Juan, el estacionamiento sobre ambas aceras estará autorizado desde las 08:00 hasta las 20:00 horas.-

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO NUEVE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 09/24 - 04/07/2024).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.133

Promulgada de Oficio en fecha 30/07/2024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

Los constantes accidentes viales que ocurren en la zona de calle 9 de Julio y Francia de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que cada vez es mayor la cantidad de vehículos que circulan en nuestra ciudad, ya sea automóviles, ciclomotores y bicicletas; Que es sumamente necesario facilitar la organización del tránsito;

Que la calle 9 de Julio es un eje vial de gran circulación;

Que dado este contexto es imprescindible la colocación de semáforos en la esquina de las calles 9 de Julio y Francia, lo que cuenta además con el pedido de los vecinos;

Que si bien existen reductores de velocidad sobre calle 9 de Julio no cumplen con el objetivo de aminorar la velocidad, siendo frecuentes los accidentes viales en la esquina antes indicada, perjudicando tanto a los peatones como a los conductores.

Que durante las horas pico, donde se produce mayor aglomeración de vehículos, es casi imposible circular;

Que la seguridad vial y el bienestar de los vecinos son cuestiones que debe atender este H.C.D.;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- COLÓQUENSE semáforos en la intersección de calles 9 de Julio y Francia.-

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán al presupuesto vigente.-

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NUEVE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 09/24 - 04/07/2024).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.134

Promulgada de Oficio en fecha 30/07/2024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

Que los reductores de velocidad son elementos que se instalan en la vía pública con el fin de disminuir la velocidad de los vehículos que circulan por ella, y;

CONSIDERANDO:

Que el sector de calle España y Túpac Amaru es transitado frecuentemente por vecinos de los Barrios El Golfo y Primero de Mayo I y II de nuestra ciudad;

Que las calles anteriormente nombradas son utilizadas como vías de ingreso y egreso de dichos barrios hacia el microcentro;

Que se han recibido reclamos de los vecinos de la zona mencionada manifestando su preocupación por el exceso de velocidad con el que circulan los vehículos por dicha esquina, especialmente las motocicletas;

Que esta situación representa un riesgo para los conductores y los peatones que transitan por el lugar, comprometiendo su integridad física ante posibles accidentes viales;

Que en la zona indicada ya hubo diversos accidentes de este tipo, por el momento solo con daños materiales;

Que por lo expuesto resulta conveniente la colocación de reductores de velocidad, los que tienen como objetivo obligar a circular a ritmo más lento, estando comprobada su eficiencia para acrecentar la seguridad en zonas urbanas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- INSTALÉNSE reductores de velocidad sobre calle España y Túpac Amaru, con la respectiva señalización indicada en la normativa vigente.-

Art. 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán al presupuesto vigente.-

Art. 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NUEVE, A LOS CUATRO

DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 09/24 - 04/07/2024).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.135

Promulgada de Oficio en fecha 30/07/2024

-Art. 29º 1º párrafo Ley N° 5.529-.

VISTO:

Que en el Municipio hay circulación de carros traccionados por caballos, y;

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia el control de carros en el Municipio;

Que es necesario evitar cualquier accidente a consecuencia del uso de caballos;

Que es importante controlar el estado de salud de los animales equinos, ya que los mismos generalmente están descuidados, desprotegidos y golpeados;

Que en estos casos interviene por la Municipalidad la Dirección de Calidad de Vida, conjuntamente con la Policía de Tucumán, pero sin ningún tipo de normativa vigente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- PROHÍBASE la circulación de vehículos de cualquier naturaleza de tracción a sangre animal para todo tipo de actividad, en todo el Municipio.-

Art. 2º.- PROHÍBASE el acarreo de escombros, residuos verdes, voluminosos y de cualquier otra índole, mediante la tracción de sangre.-

Art. 3º.- No serán alcanzados por los artículos precedentes los equinos pertenecientes a las diferentes fuerzas de seguridad, sean locales, provinciales o nacionales.-

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará campañas de difusión y concientización sobre la defensa de los derechos de los

Concepción, en Sesión Especial N° 02 de fecha 12.07.2024 y recepcionado en este Departamento Ejecutivo en el día de la fecha.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 276 de fecha 15/07/2024

Sintetizado

ADJUDÍCASE a las Firmas "SANTEX S.A." con domicilio en Ruta 9 Km. 1307,5 "Los Nogales Provincia de Tucumán" y a la firma "PROINSUMOS S.R.L." con domicilio en Ruta Nacional 38 Km. 737,5 "Concepción Provincia de Tucumán", la Licitación Pública N° 02/24, conforme propuestas y ofertas especificadas en fs. 289 a 329 y desde fs. 056 a 122 respectivamente que corren agregadas al Expediente N° 9.396/S-2.024, de acuerdo al Acta de Pre adjudicación de fs. 369 a 371 del presente expediente, según se detalla a continuación:

SANTEX S.A. contratar la provisión de:

ITEM N° 1: 865 (ochocientos sesenta y cinco) Equipos de Trabajo tipo grafa con logo Municipal impreso según Anexo I de Detalle y Especificaciones, Marca Ombú en colores azul marino, naranja, verde y beige, por un monto de \$ 29.388.803,30 (Pesos veintinueve millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos tres con treinta centavos).

ITEM N° 2: 50 (cincuenta) Equipos de trabajo tipo jeans, color azul con logo Muni-cipal impreso según Anexo I de Detalle y Especificaciones, Marca Farwest, por un monto de \$1.071.592,06 (Pesos Un millón setenta y un mil quinientos noventa y dos con cero seis centavos).

ITEM N° 3: 33 (treinta y tres) Equipos de trabajo tipo cargo, color arena con logo Municipal impreso según Anexo I de Detalle y Especificaciones, Marca Ombú, por un monto de \$1.407.832,69 (Pesos Un millón cuatrocientos siete mil ochocientos treinta y dos con sesenta y nueve centavos).

ITEM N° 4: 739 (setecientos treinta y nueve) Pares de Botines de Seguridad con puntera de acero según Anexo I de Detalle y

Especificaciones, Marca Ombú, por un monto de: \$31.009.201,20 (Pesos treinta y un millones nueve mil doscientos uno con veinte centavos).

ITEM N° 5: 50 (cincuenta) Pares de botines de Seguridad Dieléctricos según Anexo I de Detalle y Especificaciones, Marca Lotto Mod. Espring, por un monto de \$2.114.384,25 (Pesos dos millones ciento catorce mil trescientos ochenta y cuatro con veinticinco centavos).

ITEM N° 6: 100 (cien) Pares de Zapatillas de Trabajo planta blanda con puntera plástica o similares, según Anexo I de Detalle y Especificaciones, marca Lotto Mod. Espring, por un monto de: \$5.779.845,00 (Pesos cinco millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco).

Monto total adjudicado de \$70.771.658,50 (Pesos setenta millones setecientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho con cincuenta centavos).

Plazo de entrega 30 (treinta) días – Forma de Pago: Contado.

PROINSUMOS S.R.L.: contratar la provisión de: ITEM N° 7: 300 (trescientos) Pares de Botines de Seguridad de dama, según Anexo I de Detalle y Especificaciones, marca Ombú, modelo Gema, por un monto de: \$16.488.798,00 (Pesos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y ocho).

Monto total adjudicado de \$ 16.488.798,00 (Pesos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y ocho).

Plazo de entrega 30 (treinta) días – Forma de Pago: Contado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 277 de fecha 15/07/2024

Sintetizado

RENUÉVASE, la concesión del Local Comercial N° 02, destinado al rubro "Venta de Diarios, Libros, Revistas y Cotillón" en la Estación de Transferencia de Pasajeros Concepción (ETPC) de esta Ciudad; a la Señora María José Medina,

Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 271 de fecha 08/07/2024

Sintetizado

RENUÉVASE la Concesión de la Licencia N° 470, para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil, Categoría B1 (Autónomo), al Señor Víctor Ariel Castro, D.N.I. 27.141.814; domiciliado en calle Fray Luis Beltrán N° 568 de esta Ciudad. hasta el día 06 de Diciembre de 2025, fecha sujeta al condicionamiento que se impone por el artículo siguiente.

AUTORÍZASE al Señor Víctor Ariel Castro, D.N.I. 27.141.814, titular de la Licencia SITPPA Automóvil N° 470; al cambio de la nueva Unidad Automotor con la que prestará servicio y que a continuación se detalla: Marca Fiat, Modelo Uno Fire, Año 2014, Motor N° 178E80111385053, Chasis N° 9BD158276E6822903, Dominio N° NPY913, Inscripto en la Dirección General de Transporte de la Provincia con el N° 56.620. hasta el día 31 de Diciembre 2.024, fecha hasta la cual en caso de no producir la renovación de esa Unidad, caducará de pleno derecho la concesión objeto de la renovación dispuesta por el presente instrumento.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 272 de fecha 08/07/2024

Sintetizado

ADSCRÍBESE al Señor Héctor Fabián Romano D.N.I. N° 20.557.439, Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Política Social, a la Municipalidad de la Ciudad de Graneros, a partir del día de la fecha y por el término de un año, en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de

Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 273 de fecha 10/07/2024

Sintetizado

RECTIFÍCASE, el Artículo 1° del Decreto N° 129 de fecha 15 de Noviembre de 2.023 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: RECONÓCESE, a partir del 01 de Noviembre de 2023; el pago del adicional por Título Universitario (Abogado), en un 50% (cincuenta por ciento) más un 10% (diez por ciento) en concepto de título específico, al Señor Carlos David Santamarina, D.N.I N° 17.052.498, Personal Transitorio No Permanente de esta Municipalidad, Categoría 18 (dieciocho) del Escalafón Municipal Vigente, en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 274 de fecha 10/07/2024

Sintetizado

AUTORÍZASE a la Señorita Directora de Juventud de esta Municipalidad, Ana Rocío Velazquez, D.N.I. N° 37.498.725, hacer uso de la Licencia requerida.

ENCÁRGASE la atención de los asuntos de la Dirección de Juventud, mientras dure la ausencia de su titular, con los deberes, obligaciones y atribuciones del cargo, al Señor Director de Relaciones Laborales Marcos Emanuel Ibarra, D.N.I. N° 35.806.186 de esta Municipalidad.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 275 de fecha 12/07/2024

Sintetizado

PROMÚLGASE y téngase por Ordenanza del Municipio de la Ciudad de Concepción - Registrada bajo el N° 2.130-, el Proyecto de Ordenanza N° 42/24, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de

animales y la protección que debe darse a los mismos.-

Art. 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su aprobación.-

Art. 6°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza implicará el retiro inmediato del animal, el que quedará a disposición de la Comisaría de Concepción.-

Art. 7°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NUEVE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 09/24 - 04/07/2024).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.136

Promulgada de Oficio en fecha 30/07/2.024 (033/24)

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529.-

VISTO:

Las infracciones por el paso de semáforo en rojo y el avance sobre senda peatonal, y;

CONSIDERANDO:

Que frecuentemente se producen accidentes en esquinas semaforizadas debido a que no se respetan las luces de los mismos;

Que el paso de semáforo en rojo o el avance sobre sendas peatonales constituyen las principales infracciones, tanto en las más importantes ciudades del país como en nuestra ciudad;

Que en sociedades tecnológicamente avanzadas, donde la movilidad de los ciudadanos ha estado basada en el vehículo privado, las medidas sobre seguridad vial son vitales para reducir el número de accidentes de tráfico;

Que la Municipalidad de Concepción cuenta con cámaras en gran parte de la ciudad, con la correspondiente sala de monitoreo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- **IMPLEMENTÉSE** el uso de instrumentos y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, para el control de avance sobre senda peatonal, el paso de semáforo en rojo y otras infracciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Tránsito.-

Art. 2°.- Las faltas de tránsito podrán comprobarse a través de medios electrónicos consistentes en sistemas de capturas de infracciones asociadas a semáforos (violación de luz roja e invasión de senda peatonal).-

Art. 3°.- Las actas confeccionadas mediante lo establecido en el artículo precedente, es decir las capturas de infracciones asociadas a semáforos como violación de luz roja o avance sobre senda peatonal, deberán contener, además de los requisitos establecidos en el Código Municipal de Tránsito y Código Municipal de Faltas, una (1) imagen panorámica del vehículo capturada al momento de cometer la infracción más una (1) imagen en donde se pueda identificar el dominio del mismo. En ningún caso podrán emitirse imágenes donde se puedan identificar a sus ocupantes.-

Art. 4°.- Todo instrumento o sistema a utilizar en tal sentido deberá ser homologado por los organismos nacionales o provinciales con competencia en el área.-

Art. 5°.- No podrán privatizarse ni concesionarse las acciones vinculadas al contralor directo de las infracciones, las cuales quedarán a cargo exclusivamente de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Concepción.-

Art. 6°.- Las personas que utilicen o labren

infracciones con los equipos mencionados en la presente Ordenanza deberán ser funcionarios públicos.-

Art. 7º.- Deberá colocarse señalización vertical que informe sobre la existencia de controles mediante los instrumentos mencionados en el Art. 1.-

Art. 8º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente norma serán imputados al Presupuesto General de Gastos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Concepción.-

Art. 9º.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NUEVE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 09/24 - 04/07/2024).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.137

Promulgada de Oficio en fecha 30/07/2024 (034/24)

-Art. 29º 1º párrafo Ley N° 5.529.-

VISTO:

La necesidad de restaurar y poner en valor el espacio público denominado "Plaza de la Tradición", y;

CONSIDERANDO:

Que es evidente el deterioro de la Plaza de la Tradición ubicada entre calles Dr. Miguel Larcher, Miguel Lillo, Padre Pedro Bonetti y Bernardo Houssay, del Barrio El Clavillo de nuestra ciudad; Que el paso del tiempo y los fenómenos climáticos han generado una degradación de la calidad urbano ambiental de este espacio público; Que es necesaria la reparación de todas las veredas, tanto las que rodean a la misma como los senderos internos; también la creación de un nuevo espacio con juegos saludables para la realización de actividad física;

Que asimismo se debe efectuar el control, reposición y reparación de luminarias, resultando tal situación de carácter de urgente en razón de los hechos de inseguridad;

Que, dentro del marco de un plan de restauración integral, resulta necesario que en relación a los asientos de la plaza como en lo que respecta a los juegos infantiles se proceda a la recuperación de los existentes y la incorporación de otros nuevos; Que la renovación y embellecimiento de la plaza propicia un lugar apto para el disfrute de todos los miembros de nuestra comunidad, favoreciendo un ambiente sano y seguro;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- PROCÉDASE, en un plazo no mayor de seis meses, a la restauración integral, remodelación y puesta en valor de la "Plaza de la Tradición", ubicada entre calles Dr. Miguel Larcher, Miguel Lillo, Padre Pedro Bonetti y Bernardo Houssay, del Barrio El Clavillo de la ciudad de Concepción.-

Art. 2º.- EJECÚTESE, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede:

- a) La reparación de todas las veredas, tanto las que rodean a la misma como los senderos internos.
- b) Un nuevo espacio con juegos saludables.
- c) El control, reposición y reparación de luminarias.
- d) La incorporación de nuevos juegos infantiles y reparación de los que se encuentran actualmente.
- e) La incorporación y reparación de bancos

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deberán ser imputados a la partida presupuestaria

razón de su fallecimiento, según Acta de Defunción que se agrega a fs. 03 del Expediente de la referencia.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente déjase sin efecto el Decreto N° 169 de fecha 12 Abril de 2024.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 266 de fecha 03/07/2024

Sintetizado

CONCÉDESE, al Señor Sandro Ezequiel Miguel D.N.I.N° 42.665.669, domiciliado en Calle Prof. Rodolfo Torres –Mza. D- Lote 10 del Barrio 1º de Mayo de esta Ciudad, Licencia temporal para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros SITPPA Automóvil en éste Municipio, Categoría B2 (C/Agencia) identificada con el N° 721, a partir del día de la fecha y hasta el día 03 de Julio de 2.028 inclusive.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 267 de fecha 03/07/2024

Sintetizado

CONCÉDESE, al Señor Carlos Humberto Díaz D.N.I. N° 25.862.123, domiciliado en Calle Lina Sorolla N° 183 Barrio 1º de Mayo de esta Ciudad, Licencia temporal para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros SITPPA Automóvil en éste Municipio, B1 (Autónomo) identificada con el N° 720, a partir del día de la fecha y hasta el día 03 de Julio de 2.028 inclusive, fecha sujeta al condicionamiento que se impone por el artículo que sigue.

La Licencia adjudicada precedentemente, está autorizada a prestar servicios con la unidad automotor que a continuación se detalla: Marca Chevrolet, Modelo Classic, Año 2.015, Motor N° GJBM05720, Chasis N° 8AGSC1950FR162250, Dominio ONA485, Inscripto en la Dirección General de Transporte de la Provincia, con el N°

56.675, hasta el día 31.12.2025 inclusive, fecha hasta la cual en caso de no producir la renovación de esa Unidad, caducará de pleno derecho la concesión objeto de la presente adjudicación.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 268 de fecha 04/07/2024

Sintetizado

Delégase Interinamente el Ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Concepción, Sr. Federico Rodrigo Fúnez, con los deberes, obligaciones y atribuciones inherentes al cargo, a partir de horas 08:00 (ocho) del día 05 y hasta horas 18:00 (dieciocho) del día 07 de Julio del corriente Año.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 269 de fecha 08/07/2024

Sintetizado

Retoma la posesión del cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de Concepción, el Dr. Alejandro José Molinuevo, el día 07 de Julio del corriente año a horas 18:00 (dieciocho).

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 270 de fecha 08/07/2024

Sintetizado

DÁSE DE BAJA, de la nómina del Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, a partir del día 01 de Agosto de 2.024, al Señor José Emilio Ocampo, D.N.I. N° 12.325.540, quien cumple funciones como Sereno, Categoría 18 (Dieciocho) del escalafón municipal generalvigente, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente,

DECRETO N° 260 de fecha 01/07/2024

Sintetizado

REINCORPÓRASE, a partir del día de la fecha a sus funciones habituales con los deberes, obligaciones y atribuciones del cargo que ostenta como Secretario de Hacienda de esta Municipalidad, al C.P.N. Gabriel Orlando, D.N.I. N° 16.021.964, por los motivos antes expresados. Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 261 de fecha 01/07/2024

Sintetizado

MODÍFICASE el Artículo 2° del Decreto N° N° 284 de fecha 08 de Agosto de 2.023, el que quedará redactado de la siguiente manera;

Artículo: Déjase establecido que las personas autorizadas a retirar el Subsidio otorgado al Concepción Fútbol Club, ubicado en calle Stewart Shipton N° 1.980 de esta Ciudad son; el Señor Juan Fernando Palligas, D.N.I. N° 17.526.129, o en su lugar el Señor Daniel Cristhian Fúnez, D.N.I. N° 23.200.306, Vicepresidente y Tesorero respectivamente de la Entidad mencionada preceden-temente.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 262 de fecha 03/07/2024

Sintetizado

DISPÓNESE, a partir del día siguiente a la fecha de su notificación el traslado en el mismo nivel Escalafonario que ostenta, al actual Asesor Letrado, Dr. Ramón Augusto Corbalán, D.N.I. N° 21.330.108; quien pasará a prestar sus servicios como Asesor Legal en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, por las razones antes expuestas.

Como consecuencia de lo establecido en el Artículo precedente, déjase sin efecto, en lo pertinente, lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 272/2.022.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 263 de fecha 03/07/2024

Sintetizado

DECLÁRASE de Interés Municipal el Proyecto "Narrando Nuestros Pueblos y Ciudades", organizado por la Unidad Productiva de Turismo Cultural dependiente del Ente Cultural de la Provincia, que se desarrolla en el ámbito de esta Ciudad.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 264 de fecha 03/07/2024

Sintetizado

RECONÓCESE a la Agente Municipal, Señora Sandra Edith Ali, D.N.I. N° 17.678.064, personal de planta permanente de esta Municipalidad, Categoría 21 (veintiuno) del escalafón municipal vigente, el uso de la Licencia Especial para Atención y Tratamiento de Familiar Discapacitado, por el término de 90 (noventa) días corridos o discontinuo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4°, inciso 1) de la Ley 9.254, según consta en fs. 04 del Expediente N° 9.124/24.

AUTORÍZASE a Contaduría General a realizar el pago de la Asignación Especial para Atención y Tratamiento de Familiar Discapacitado solicitado por la Agente Municipal, Sandra Edith Ali, D.N.I. N° 17.678.064, por el término de 90 (noventa) días de acuerdo a lo establecido por el artículo 5°, inciso 1) de la Ley 9.254, según consta en fs. 04 del Expediente N° 9.124/24.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 265 de fecha 03/07/2024

Sintetizado

DÁSE DE BAJA de la Nómina de Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, a partir del día 26 Junio de 2.024, al Señor Raúl Reinaldo Herrera, D.N.I. N° 14.427.661, Categoría 18 (dieciocho) del Escalafón General Vigente, en

correspondiente.-

Art. 4°.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NUEVE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 09/24 - 04/07/2024).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.138

Promulgada de Oficio en fecha 30/07/2024 (035/24)

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

Los cambios que se perciben en el paisaje urbanístico de nuestra ciudad, merced al crecimiento tanto poblacional como del parque automotor que a diario circula por nuestras calles, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la situación mencionada se torna necesario poner en vista los elementos físicos que posibiliten cumplir con la normativa vigente, favoreciendo la seguridad vial;

Que, en consecuencia, la señalización vial resulta muy importante por la información y el orden que indica; por otro lado es igualmente trascendente la atención que se le preste a la misma y el cumplimiento que observen los conductores;

Que la Ley N° 24.449 establece las señalizaciones de tránsito mediante carteles colocados elevados o sobre el piso con información útil para los conductores, peatones y ciclistas. Se dividen en tres grandes grupos:

Reglamentarias o prescriptivas: Estas se subdividen a su vez en: de prohibición, de restricción y de prioridad. Las primeras de prohibición simbolizan que determinada acción no puede realizarse. Las de restricción son aquellas que indican los límites de la velocidad, peso y tamaño de los vehículos, uso de estacionamiento y carriles. Las últimas de prioridad cambian o refuerzan la prioridad

respecto de a quien le corresponde pasar primero en una esquina o tramo del camino.

Preventivas: se agrupan en: de máximo peligro y físicas. Las primeras indican que hay que conducirse con extrema precaución sobre determinados lugares porque el peligro que hay alrededor es muy grande. Las físicas simbolizan determinadas características de la ruta, por ejemplo: que se acerca una curva, un túnel o un puente.

Informativas: Se clasifican en: de nomenclatura urbana (destinos y distancias, características de la vía) y de información turística y de servicios. Las de nomenclatura vial y urbana informan el nombre y la altura de las calles o avenidas e identifican la ruta en las zonas rurales. Además muestran la distancia que falta para llegar a una localidad o destino determinado. Asimismo indican características de las rutas o calles, sobre todo las modificaciones que puede tener. En cuanto a las de información turística y de servicios brindan información útil para los conductores y peatones, como la cercanía de una estación de servicio, un teléfono público o un restaurante;

Que toda la cuestión referente a la señalización vial se encuentra normada en el Decreto Reglamentario anexo al artículo 22, Anexo L, s/ Sistema de Señalización Vial Uniforme;

Que para lograr una correcta señalización vial es fundamental que el paisaje urbano sea visualmente limpio; que exista continuidad en la señalización; que las señales se vean sin obstáculos que las oculten; que sean homogéneas en cuanto a colores, letras y pictogramas para conseguir una rápida percepción por parte del conductor; y que estén en buen estado de conservación;

Que en el caso de nuestra ciudad resulta necesario verificar, reemplazar y/o acondicionar carteles señalizadores de calles, muchos de los cuales no se corresponden con la altura numérica en la que se encuentran posicionados; también se observa el estado de deterioro de muchos de ellos y/o con letras y/o números ilegibles por falta de pintura o a causa del óxido que presenta la chapa; en otros casos directamente estos carteles indicadores se encuentran ausentes;

Que las calles tanto céntricas como de los diferentes barrios de la ciudad de Concepción deben estar correctamente identificadas a través de la señalización adecuada;

Que, tomando en cuenta el desarrollo comercial y turístico de nuestra ciudad, corresponde mejorar la cartelería de señalización de espacios verdes, edificios de Instituciones Educativas, Centros de Salud, Clubes, Entidades Públicas y Privadas de la ciudad de Concepción, como así también indicadores de velocidad (máxima y mínima), precaución ante la presencia de niños, prohibido estacionar, presencia de reductores de velocidad, de respeto al peatón, etc.;

Que resulta óptimo y oportuno retirar toda aquella señalización estática que se encuentre desactualizada, en desuso y/o simplemente que ya no cumple su función. Aquella que fuera sustraída de su lugar puede ser situada en otro donde su colocación se considere necesaria;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- PROCÉDASE a dar cumplimiento con la señalización vial necesaria en todo el ejido de la ciudad de Concepción, considerada en sus tres grupos: Reglamentarias o Prescriptivas, Preventivas e Informativas.

Art. 2º.-El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a través del área que corresponda, intervenir para colocar, verificar, reemplazar y/o acondicionar carteles señalizadores de calles que indiquen el nombre, sentido y altura de las calles de los diferentes barrios de la ciudad de Concepción, debido a que muchos de ellos presentan errores en su altura numérica, otros se encuentran en total estado de deterioro y algunos sectores carecen de este tipo de señalización indispensable para identificar cada calle que conforma la ciudad de Concepción.-

Art. 3º.- Toda aquella señalización que se encuentre desactualizada, en desuso y/o que ya no cumpla con su función

dentro del ejido urbano de la ciudad deberá ser retirada de su lugar por personal correspondiente, pudiendo ser reubicada en otro sector en el que fuera necesario.-

Art. 4º.- Realícese un relevamiento general a fin de incorporar señalización en espacios verdes, frente a los edificios de Instituciones Educativas, Centros de Salud, Clubes, Entidades Públicas y Privadas de la ciudad de Concepción, e indicadores de velocidad (máxima y mínima), precaución ante la presencia de niños, prohibido estacionar, presencia de reductores de velocidad, de respeto al peatón, etc..-

Art. 5º.- Realícese la colocación de señalización en los sectores más estratégicos del ejido urbano de la ciudad de Concepción, cuyos mensajes sean los siguientes: "PARE"; "SI BEBIÓ NO CONDUZCA"; "RESPETE LA VELOCIDAD PERMITIDA"; "CIRCULACIÓN EXCLUSIVA DE BICICLETAS"; "DOBLE MANO"; "SENTIDO ÚNICO DE CIRCULACIÓN"; "USO OBLIGATORIO DEL CASCO"; "UTILICE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD"; "PROHIBIDO GIRAR", entre otros.-

Art. 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 7º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NUEVE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 09/24 - 04/07/2024).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ANEXO I
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS EJERCICIO ECONÓMICO
2.024

A- RECURSOS.....	\$ 16.992.149.053,50
A.1- Recursos Corrientes.....	\$ 16.445.122.943,72
A-1.1- De Jurisdicción Municipal.....	\$ 3.250.488.572,06
A-1.1.1. Tributarios.....	\$ 2.639.096.803,07
A-1.1.2. No Tributarios.....	\$ 611.391.768,99
A-1.2. De Jurisdicción Nacional y Provincial.....	\$ 13.194.634.371,66
A-1.2.1. Régimen de Coparticipación Nacional.....	\$ 7.490.437.383,77
A-1.2.2. Régimen de Coparticipación Provincial.....	\$ 1.136.952.221,95
A-1.2.3. Fondo Educativo Ley N° 8755.....	\$ 199.580.134,91
A-1.2.4. Fondo de Desarrollo de Interior (F.D.I.).....	\$ 4.367.664.631,03
A-2. Recursos de Capital.....	\$ 547.026.109,78
A-2.1. Financiamiento.....	\$ 547.026.109,78
A-2.1.1. Asistencia Financiera Fondo Fiduciario (Anexo).....	\$ 185.281.387,03
A-2.1.2. Asistencia Financiera No Reintegrable Provincial.....	\$ 26.405.779,04
A-2.1.3. Plan Nacional de Obras Municipales –P.N.O.M.....	\$ 335.338.943,71
A-2.1.3.1. Reintegro Saldo a Favor –Fondo Fiduciario- C.P.A.....	\$ 1.624.885,45
A-2.1.3.2. Ente Tucumán Turismo –“Triatlón Concepción Corre”.....	\$ 300.000,00
A-2.1.3.3. Ente Tucumán Turismo “PayaFest 2024”.....	\$ 300.000,00
A-2.1.3.4. Camión Recolector- S/Convenio entre Municipalidad y Ministerio del Interior de la Nación.....	\$ 161.924.999,99
A-2.1.3.5. Plan Nacional de Primera Infancia (Dto. N° 574/16) Secretaría de Política Social.....	\$ 864.000,00
A-2.1.3.6. Fondo de Integración Socio Urbana- “Barrio Las Américas” EX 2022- 94776460-APN- CEFISU#MDS.....	\$ 170.325.058,27

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS EJERCICIO ECONÓMICO
2.024

B. EGRESOS.....	\$ 16.992.149.053,50
B-1. EROGACIONES CORRIENTES.....	\$ 13.485.173.017,20
B-1.1 OPERACIONES.....	\$ 12.543.461.734,97
B-1.1.1 Personal.....	\$ 9.058.184.301,02
B-1.1.2 Bienes y Servicios No Personales - Intendencia, Hacienda y Gobierno.....	\$ 1.683.612.907,07
B-1.1.3 Bienes y Servicios No Personales - Servicios Públicos, Obras Públicas y Política Social.....	\$ 1.801.664.526,88
B-1.2 TRANSFERENCIAS.....	\$ 941.711.282,23
B-1.2.1 Transferencias Corrientes.....	\$ 164.767.976,08
B-1.2.2 Transferencias al H.C.D.....	\$ 776.943.306,15
B-2. EROGACIONES DE CAPITAL.....	\$ 3.506.976.036,30
B-2.1 INVERSIÓN FÍSICA.....	\$ 2.910.691.997,11
B-2.1.1 Bienes de Capital.....	\$ 1.027.582.292,75
B-2.1.2 Trabajos Públicos.....	\$ 1.883.109.704,36
B-2.2 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA.....	\$ 596.284.039,19
B-2.2.1 Amortización de la deuda.....	\$ 596.284.039,19

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

- Aceptación de la cesión de derechos coparticipables que a esta Municipalidad le corresponden en concepto de Fondo de Desarrollo del Interior, hasta la suma de \$ 340.045.835,46.

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.146

Promulgada por Decreto N° 298 en fecha 30/07/2.024 (046/24)

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 5.529, en relación con la presentación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde la elaboración del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio 2.024;

Que con ese fin es necesario asignar el monto de las partidas presupuestarias para garantizar el funcionamiento de la Municipalidad, para prestar los Servicios, realizar Obras y demás gestiones de competencia del Organismo, resultando consecuente el dictado de la norma legal correspondiente para fijar el Presupuesto General de la Municipalidad de Concepción para el Ejercicio Fiscal 2.024, ello de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 211 -de Contabilidad- concordante con la Ley Provincial N° 5.529 -Orgánica de Municipalidades-;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- ESTÍMASE en la suma de \$ 16.992.149.053,50 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos noventa y dos millones ciento cuarenta y nueve mil cero cincuenta y tres con cincuenta

centavos) el Cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones del Ejercicio Financiero 2.024 de la Municipalidad de Concepción, conforme se indica en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2°.- FÍJASE en la suma de \$16.992.149.053,50 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos noventa y dos millones ciento cuarenta y nueve mil cero cincuenta y tres con cincuenta centavos) el total de Gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de Concepción para el Ejercicio Fiscal 2.024, con destino al cumplimiento de las funciones que le son específicas y que se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente norma. -

Art. 3°.- FÍJASE en 850 (ochocientos cincuenta) el número de la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, entre Personal Permanente, Contratados y Funcionarios designados en cargos Políticos. Establécese en 74 (setenta y cuatro) el número total de cargos de la Planta del Personal del Honorable Concejo Deliberante, entre Personal Permanente y Contratados y Personal designados en cargos Políticos exceptuados del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Concepción.-

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 10/24 - 25/07/2024).-

ORDENANZA N° 2.139

Promulgada de Oficio en fecha 30/07/2.024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529.-

VISTO:

La circulación en doble sentido de la calle Guillermo Marconi, y;

CONSIDERANDO:

Que la doble mano de transitabilidad de la mencionada arteria genera mucha preocupación en los vecinos por el embudo que provoca y los accidentes de tránsito que se producen constantemente a lo largo de su recorrido, principalmente en las intersecciones con calles Mariano Moreno, Italia, 24 de septiembre y Gral. José de San Martín;

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 reglamenta la prioridad de paso en las intersecciones de las arterias pero por distintos motivos los conductores, en su gran mayoría, no la respetan;

Que la estrechez del espacio de la calzada sumado a la doble circulación y el espacio para el estacionamiento generan aún más complicaciones. Además se observa que los rodados se estacionan indebidamente en doble fila, tornándose la zona en un verdadero caos vehicular con los peligros que ello representa;

Que la solución de la problemática planteada se puede dar a partir de la implementación de un sentido único de circulación de la calle Marconi, lo cual permitirá reducir los casos de accidentes, embotellamientos, demoras y faltas graves a las normas de seguridad vial;

Que es necesario prevenir posibles sucesos que puedan poner en riesgo la salud y la vida de los vecinos;

Que es una facultad de este Honorable Cuerpo reglamentar el tránsito, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, inc. 34, de la Ley N° 5.529 - Orgánica de Municipalidades -;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- ASÍGNASE un sentido único de circulación a la calle Guillermo Marconi con orientación Sur - Norte, en toda su extensión, desde calle San Martín hasta

calle Dall' Asta, fijándose el estacionamiento vehicular en una sola mano de la arteria hacia la derecha.-

Art. 2°.- INSTÁLENSE los carteles señalizadores pertinentes y obligatorios en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1°.-

Art. 3°.- COLÓQUENSE pasacalles en calle Guillermo Marconi con la información del único sentido de esta arteria, a los fines de lograr un cabal conocimiento de los vecinos del lugar y una rápida adaptación a la presente disposición, además de proceder a la difusión por los diferentes medios de comunicación, todo ello durante un plazo razonable.-

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NUEVE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 09/24 - 04/07/2024).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.140

Promulgada de Oficio en fecha 30/07/2.024 (037/24)

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529.-

VISTO:

La preocupación por el alarmante crecimiento de siniestros viales que se producen en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que enfrentar el terrible flagelo de la "inseguridad vial" representa atender una parte significativa del amplio problema de falta de seguridad que padecen los concepcionenses;

Que la primera medida en la que se piensa para solucionar este problema es la penalización al infractor, es decir, imponiendo la sanción según sea el caso; pero lo cierto es que hace falta educar permanentemente al usuario de la vía pública para que se rija por las normas que regulan su

comportamiento, independientemente de su condición de conductor, pasajero o peatón. De ese modo se aborda la problemática vial desde su verdadera causa, que es la falta o ausencia de conocimiento de las normas de tránsito;

Que la educación vial se concibe como parte fundamental de la formación y educación ciudadana, para la promoción de una cultura en la que prime el respeto por la propia vida y la de los demás;

Que la legislación contempla la posibilidad de incluir la educación vial en distintas asignaturas a lo largo de todas las etapas educativas. Desde el año 1.994 la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece la necesidad y la importancia de incluir la educación vial en todos los niveles de enseñanza para cumplir con el objetivo de reducir la tasa de siniestralidad en el país (art. 9, inciso a); Que la Municipalidad de Concepción se encuentra adherida a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449; sus normas reglamentarias regulan el uso de la vía pública para una circulación eficiente y segura, garantizando las condiciones mínimas de movilidad;

Que está comprobado que una adecuada señalización vial reduce la accidentología;

Que así como el Estado es el encargado de diseñar un sistema de tránsito y de circulación eficiente y seguro, garantizando condiciones mínimas de movilidad, de control y sanción en los casos de incumplimiento de la normativa, también es su responsabilidad promover e impulsar una nueva cultura vial que apunte a proteger y mejorar la calidad de vida de cada uno de los miembros de la comunidad;

Que nuestra vida diaria está relacionada en mayor o menor medida al desplazamiento de un lugar a otro, con el fin de cubrir nuestras necesidades de alimentación, trabajo, educación, recreación, etc;

Que, dentro de esta problemática de seguridad vial, la mayoría de los siniestros se registran en nuestra ciudad en las intersecciones de las calles, debido a que no se respeta la prioridad de paso. Los conductores no respetan la obligación de ceder el paso en las esquinas de calles a quienes transitan por la mano derecha; ello por

diferentes razones, ya sea porque tienen un total desconocimiento de la norma que establece la forma de circular, porque no lo tienen presente pues no han hecho un hábito de conducta en la circulación o porque muchas veces tampoco logran discernir en que casos se pierde esa prioridad de paso;

Que dicho objetivo puede lograrse con la implementación de una campaña de difusión de la norma y de señalización fácilmente visible, de manera de lograr que los conductores aminoren su marcha o frenen a tiempo, instituyendo claramente quien tiene prioridad de paso;

Que Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece en su Artículo 41°: *"PRIORIDADES. Todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha. Esta prioridad del que viene por la derecha es absoluta, y sólo se pierde ante:*

a) La señalización específica en contrario;

b) Los vehículos ferroviarios;

c) Los vehículos del servicio público de urgencia, en cumplimiento de su misión;

d) Los vehículos que circulan por una semiautopista. Antes de ingresar o cruzarla se debe siempre detener la marcha;

e) Los peatones que cruzan lícitamente la calzada por la senda peatonal o en zona peligrosa señalizada como tal; debiendo el conductor detener el vehículo si pone en peligro al peatón;

f) Las reglas especiales para rotondas;

g) Cualquier circunstancia cuando:

1. Se desemboque desde una vía de tierra a una pavimentada;

2. Se circule al costado de vías férreas, respecto del que sale del paso a nivel;

3. Se haya detenido la marcha o se vaya a girar para ingresar a otra vía;

4. Se conduzcan animales o vehículos de tracción a sangre.

capital de \$ 202.018.752,15, generada tras la recepción de Fondos entre los días 07 y el 11 de Enero del corriente año, de los siguientes importes; \$ 336.460.797,36 y \$ 33.320.000,00 respectivamente. Ambos importes se recibieron para el pago de los haberes correspondientes al mes de Diciembre 2.023;

Que, mediante Decreto Provincial N° 161/3 MEyP de fecha 23 de Enero de 2.024, el Gobierno Provincial dispuso de oficio que la deuda de la Municipalidad de Concepción sería refinanciada en 12 cuotas, las cuales se actualizarían según los lineamientos que el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial aplica a la Provincia - tasa de interés y actualización de capital utilizando el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) -, por lo que la deuda de esta Municipalidad con la Provincia ascendería al 31 de Diciembre 2.024 a un monto total de \$ 507.213.524,62, acuerdo que se detalla en el Anexo Único que se acompaña y forma parte integrante de la presente norma;

Que la Administración municipal entendió que dicha actualización era un tanto arbitraria, y teniendo además demoras en la recepción de los fondos de Coparticipación Nacional - Enero 2.024 - y del Fondo de Desarrollo del Interior, se realizaron sendas reuniones en busca de conseguir una compensación de intereses de FDI, los que la Provincia dispuso cobrar a través del Decreto mencionado;

Que en razón de ello es de suma importancia que el Honorable Cuerpo apruebe el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos 2.024, recepcionado mediante Expediente N° 280/24 de fecha 31 de Mayo del corriente año;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio con el Ministerio de Economía de la Provincia de Tucumán que se acompaña y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 10/24 - 25/07/2024).-

ANEXO ÚNICO

Convenio Ministerio de Económica de la Provincia

1- La deuda capital de \$ 202.018.752,12 resultante del Convenio Consensuado de Fondos Unificados, se actualizaría utilizando únicamente el Coeficiente de Estabilización de Referencia por los periodos que van desde el 01/01/2024 al 28/03/2024.

Índice CER 01/01/2024: 185,65

Índice CER 28/03/2024: 312,53

Coeficiente de actualización: 1,683

2- Utilizando el coeficiente calculado en punto 1, se llegaría a que la deuda de Concepción al 28/03/2024 ascendería a los \$ 340.045.835,46. Estos permanecerán congelados y no devengarán ningún tipo de interés desde esta fecha hasta su total cancelación.

3- Se dispuso que el nuevo capital calculado en punto 2, será pagado en 7 cuotas fijas de \$ 48.390.917,89.

4- Dichas cuotas, serán descontadas de lo que a este municipio le corresponda recibir mes por mes del Fondo de Desarrollo del Interior.

De lo convenido surge:

- Reconocimiento y aceptación del pago de Intereses sobre el capital adeudado tras la salida del Pacto Social. Los mismos ascienden a la suma de \$ 138.027.083,34.

se oponga a la presente.-
Art. 5º.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,
ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN
ORDINARIA NÚMERO NUEVE, A LOS CUATRO
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO (S.O. N° 09/24 - 04/07/2024

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del
H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario
del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.144

Promulgada de Oficio en fecha 30/07/2.024

-Art. 29º 1º párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

El Expediente N° 170/23, ingresado al H.C.D. en
fecha 06/12/23, y,
CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente la Sra.
Natalia Peralta, D.N.I. N° 23.056.953, en carácter
de propietaria del inmueble ubicado en calle
Juangorena N° 1887 de la ciudad de Concepción,
solicita "permiso" para conservar las medidas de
la ochava de su propiedad;

Que refiere como fundamento del pedido para
evitar el desplazamiento de la línea municipal de
la ochava de su propiedad, sita en calle
Juangorena N° 1.887 esquina Octaviano Vera,
que la mencionada esquina es Sur-Norte;

Que al sur la calle Juangorena tiene un ancho de
9 metros, en sentido Oeste-Este;

Que la vereda sobre calle Octaviano Vera tiene
un ancho de 4,9 metros;

Que la vereda sobre calle Juangorena tiene un
ancho de 4;15 metros;

Que en virtud de ello concluye expresando que
las visuales para la circulación tanto vehicular
como peatonal no se ven afectadas, contando a
favor con el sentido de circulación de las calles y
el ancho considerable de las veredas; por lo tanto
un desplazamiento de la línea municipal de la
ochava resultaría innecesario, considerando los
aspectos urbanos expuestos anteriormente.
Además esto perjudicaría con la disminución de
la superficie edificable de la propiedad, que de
por sí ya se encuentra afectada por la división de

sucesión, con una pérdida considerable de
metros cuadrados;

Que en la materia rige la Ordenanza N° 1.605,
promulgada por Decreto de fecha 16/09/2011, la
cual modificó el Anexo 3 de la Ordenanza N°
25/81 y el Art. 5º de la Ordenanza N° 59/81, sobre
ochavas reglamentarias;

Que el presente pedido tuvo dictamen favorable
de la Comisión de Obras Públicas de este H.C.D.,
el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria N°
09/24 de fecha 04/07/2024, en los términos que
se exponen en la parte resolutive;

Que corresponde dictar la normal legal
pertinente;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- EXCEPTÚASE de lo estipulado por la
Ordenanza N° 1.605/2011 la ochava
norte-este del inmueble ubicado en
calle Juangorena N° 1.887, esquina
Octaviano Vera, de la ciudad de
Concepción.-

Art. 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,
ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN
ORDINARIA NÚMERO NUEVE, A LOS CUATRO
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO (S.O. N° 09/24 - 04/07/24).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente
del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo,
Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.145

Promulgada por Decreto N° 297 en fecha
30/07/2.024

VISTO:

La necesidad de la Municipalidad de Concepción
de regularizar la deuda que mantiene con el
Gobierno de la Provincia de Tucumán tras la
salida del Acuerdo Fiscal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de las reuniones con el equipo económico
perteneciente al Ministerio de Economía de la
Provincia, se arribó a la conciliación de una deuda

*Si se dan juntas varias
excepciones, la prioridad es según el orden de
este artículo. Para cualquier otra maniobra, goza
de prioridad quien conserva su derecha. En las
cuestas estrechas debe retroceder el que
desciende, salvo que éste lleve acoplado y el que
asciende no.*;

Que, en concordancia con lo señalado, se puede
indicar, por ejemplo, un estudio realizado por la
Asociación Civil "Luchemos por la Vida", que
observó el comportamiento de los conductores en
encrucijadas de calles sin semáforo de la ciudad
de Buenos Aires a fin de medir el otorgamiento de
la prioridad de paso a los vehículos que vienen
por la derecha, con los siguientes resultados:

a.- Más de la mitad de los
conductores de vehículos particulares y
profesionales observados no otorgó prioridad de
paso a los vehículos que cruzan por su derecha.

b.- Los choferes profesionales
respetan menos esta prioridad, siendo
significativo el comportamiento de los choferes de
camiones y colectivos.

c.- Los conductores priorizan su
percepción de riesgo y la costumbre.

d.- Se observó una priorización
en el paso únicamente en los casos de vehículos
de mayor porte, y para los que circulan en calles
con más caudal de tránsito.

e.- Los conductores que giran no
otorgan la prioridad a los que circulan por la vía a
la que van a ingresar y tratan de aprovechar
cualquier oportunidad para introducirse en la vía.
En consulta a algunos conductores se reveló que
habría confusión en muchos de ellos quienes
creen, contrariamente a lo que estipula la Ley de
Tránsito, que si el que gira viene por la derecha
tiene prioridad de paso.

f.- La ley no es registrada por la
mayoría de los conductores como el orden a
seguir;

Que corresponde señalar también la vigencia del
Decreto Reglamentario anexo al artículo 22,
Anexo L, s/ SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VIAL
UNIFORME, en su Capítulo III Reglamentarias o
Prescriptivas, establece como debe ser las
señales de prioridad:

"11. SEÑALES DE PRIORIDAD:

a) **CONFORMACIÓN FÍSICA:**
Son de características especiales.

b) **SIGNIFICADO:** Refuerzan o
cambian la prioridad de paso en una encrucijada o
tramo del camino.

c) **UBICACIÓN:** Sobre una
encrucijada o antes de ella o al inicio del tramo,
con la condición de ser visible desde una
distancia suficiente como para detener la marcha
antes de la bocacalle o tramo.

Pudiendo ser las mismas:

R.27: PARE

R.28 CEDA EL PASO.

R.29 PREFERENCIA DE

AVANCE."

Que es necesario desde este Honorable Cuerpo
profundizar toda la temática referente a
Educación Vial, difundiendo las normas de
tránsito para su conocimiento y cumplimiento por
toda la ciudadanía, como forma de evitar los
sinistros viales, en protección de la integridad de
todos los vecinos de nuestra ciudad;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.-IMPLEMÉNTASE una Campaña de
Concientización sobre la Seguridad
Vial en la Ciudad de Concepción,
especialmente en lo que se refiere al
cumplimiento del Art. 41º de la Ley
Nacional de Tránsito N° 24.449, el que
dispone lo siguiente: "**PRIORIDADES.**
*Todo conductor debe ceder siempre el
paso en las encrucijadas al que cruza
desde su derecha. Esta prioridad del
que viene por la derecha es absoluta, y
sólo se pierde ante: a) La señalización
específica en contrario ;b) Los
vehículos ferroviarios; c) Los vehículos
del servicio público de urgencia, en
cumplimiento de su misión; d) Los
vehículos que circulan por una
semiautopista. Antes de ingresar o
cruzarla se debe siempre detener la
marcha; e) Los peatones que cruzan
lícitamente la calzada por la senda
peatonal o en zona peligrosa*

señalizada como tal; debiendo el conductor detener el vehículo si pone en peligro al peatón; f) Las reglas especiales para rotondas; g) Cualquier circunstancia cuando: 1. Se desemboque desde una vía de tierra a una pavimentada; 2. Se circule al costado de vías férreas, respecto del que sale del paso a nivel; 3. Se haya detenido la marcha o se vaya a girar para ingresar a otra vía; 4. Se conduzcan animales o vehículos de tracción a sangre. Si se dan juntas varias excepciones, la prioridad es según el orden de este artículo. Para cualquier otra maniobra, goza de prioridad quien conserva su derecha. En las cuestas estrechas debe retroceder el que desciende, salvo que éste lleve acoplado y el que asciende no.”.-

Art. 2º.-PROCÉDASE, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a la difusión por todos los medios de comunicación escritos, radiales, televisivos y digitales sobre lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sus alcances y excepciones.-

Art. 3º.- PROCÉDASE a la colocación de Carteles de Señalización pertinentes para la Prioridad de Paso, contemplada en el Art. 41º de la Ley Nacional N° 24.449 y con toda la información posible al respecto, en las esquinas que no cuenten con complejos semaforizados y que se consideren conflictivas teniendo en cuenta la mayor frecuencia en el registro de accidentes.-

Art. 4º.- Impútese los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza al presupuesto vigente para el año en curso.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NUEVE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 09/24 - 04/07/2024).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.141

Promulgada de Oficio en fecha 30/07/2.024

-Art. 29º 1º párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

El riesgo que presenta la circulación en la intersección de calles Belisario Ríos y Paul Harris, en el límite del Barrio Perón y Los Lapachos, y;

CONSIDERANDO:

Que actualmente es un verdadero peligro circular por estas calles, tornándose sumamente necesario contar con reductores de velocidad en la zona, a la altura del pozo de agua de la S.A.T. (Sociedad Aguas del Tucumán). Se adjunta Croquis;

Que la calle Belisario Ríos tiene orientación Oeste - Este y la calle Paul Harris Norte - Sur; ambas poseen un doble sentido de circulación;

Que es importante destacar que la calle Paul Harris es el límite de barrios vecinos: Pte. Perón y Los Lapachos, por lo que recibe un caudal importante de vehículos, pues representa un punto de unión de dos barrios;

Que los problemas de tránsito en la zona están dados primordialmente por el peligro de girar en la mencionada intersección hacia Paul Harris;

Que por calle Belisario Ríos circulan frecuentemente los colectivos de la Empresa de Transporte Coop. 9 de Julio. Además, el problema no solo lo representan los colectivos sino también los vehículos de gran porte que circulan muchas veces a gran velocidad. Pocos respetan las velocidades y los derechos de los peatones;

Que otro inconveniente está dado también por la baja visibilidad de la esquina referida;

Que la colocación de reductores de velocidad tiene la finalidad de prevenir la circulación a alta velocidad, brindado en consecuencia seguridad a todos los transeúntes, especialmente a los

precaria de un sector del Parque de la Joven Argentina, cuya ubicación, medidas y especificaciones técnicas se consignaron en croquis adjunto, compuesto de una superficie de 1 Ha. 3609.8669 m2;

Que es de resaltar que ni el mencionado instrumento de otorgamiento de Tenencia Precaria, ni ningún proyecto de Ordenanza afín, fue pasado en vista al Honorable Concejo Deliberante -en su oportunidad- para su aprobación;

Que el Contrato de Tenencia Precaria referido anteriormente fue firmado hace ya más ocho años y el predio continúa en un absoluto estado de abandono. Asimismo, y tal como lo mencionara el Crio. Concha, en diversas oportunidades debió intervenir la autoridad policial para repeler intentos de usurpación y otros delitos;

Que, en ese sentido, no se ha observado ni cumplido con la finalidad social para la cual había sido concedido y que consistía en la realización de tratamientos de equinoterapia y rehabilitación; aún más, no se ha registrado en el término transcurrido desde su firma ningún tipo de actividad, verificándose inclusive el estado de abandono en el que se encuentra;

Que conforme a todo lo expresado este Honorable Cuerpo entiende que resulta viable lo solicitado mediante Expte. N° 234/24, por cuanto resulta imperioso y urgente dar seguridad a una zona, donde si bien es cierto se despliegan diversas actividades deportivas, sociales y demás, es innegable reconocer la situación de inseguridad que atraviesa la misma. Que con la instalación de la Sub-Sede del Círculo de Oficiales de la Policía todo ello se revertiría;

Que existen antecedentes en el orden local respecto de la instalación de dependencias policiales en barrios que presentan problemas de inseguridad, resultando significativo el cambio que han experimentado, quedando evidenciada la importancia de la descentralización de las dependencias policiales.

Que si bien en este caso no se trata de una dependencia para la recepción de denuncias u otros trámites de competencia de la fuerza, será trascendente por el solo hecho de la presencia del personal policial en el lugar;

Que, además de brindar un beneficio al personal policial que se desempeña en todo el ámbito que comprende la Unidad Regional Sur, se contribuirá a mejorar la calidad de vida de los vecinos de la zona, los que constantemente se ven acechados por situaciones de inseguridad. También beneficiará al Parque de la Joven Argentina para que retome el esplendor del que alguna vez gozó, al que todos los vecinos de la ciudad acudían a realizar diversas actividades deportivas y de esparcimiento, prácticas que han sido abandonadas por los peligros latentes del lugar. A ello se debe sumar la potencial expansión de diferentes actividades comerciales y el desarrollo de emprendimientos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- CONCÉDESE a la UNIDAD REGIONAL SUR DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN el predio cuya ubicación, medidas y demás especificaciones técnicas se consignan en croquis adjunto al presente como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, compuesto de una superficie de 1 Ha. 3609.8669 m2., para ser destinado a la instalación de una Sub-Sede del Círculo de Oficiales de la Policía de Tucumán.-

Art. 2º.- La Cesión otorgada en el Art. 1º tendrá un plazo de CIEN (100) AÑOS, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

Art. 3º.- La Unidad Regional Sur deberá realizar las obras necesarias para dar cumplimiento con la finalidad para la cual se concede el predio en un plazo NO MAYOR a 3 (tres) años. Transcurrido dicho término sin que se haya verificado el cumplimiento la cesión quedará revocada automáticamente, sin derecho a reclamo alguno en concepto de indemnización.-

Art. 4º.- Queda derogada toda disposición que

el adoptado fuera menor de 5 (cinco) años. Cuando se tratare de un matrimonio o de convivientes (incluidos en la Declaración Jurada) en el que ambos sean agentes de la Municipalidad de Concepción, este régimen será aplicable sólo a uno de ellos, correspondiéndole cinco (5) días corridos de licencia al restante”.

Art. 9°.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NUEVE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 09/24 - 04/07/2024).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.143

Promulgada de Oficio en fecha 30/07/2.024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-.

VISTO:

El Expte. N° 234/24, de fecha 18 de marzo de 2024, presentado por el Crio. Inspector Julio Concha, de la Policía de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se solicita se ceda a la Unidad Regional Sur un terreno ubicado en calle Chacabuco última cuadra de esta ciudad, el cual colinda hacia el cardinal Sur con una cancha de fútbol del Barrio San Nicolás, al cardinal Oeste con el asentamiento de la familia Gramajo, al cardinal Norte con el Parque de la Joven Argentina y al cardinal Este con viviendas, a fin de ser destinado para la construcción de una Sub-Sede del Círculo de Oficiales de la Policía de Tucumán;

Que en el fundamento de la petición se ha indicado que la Unidad Regional Sur es una de las cinco regionales que conforman el Departamento General de Policía; tiene su asiento físico en calle 9 de Julio N° 40 de la ciudad de Concepción y a su vez se encuentra subdivida en tres Jefaturas Zonales con asiento físico en las ciudades de

Aguilares, Simoca y Alberdi, con una fuerza efectiva de aproximadamente 700 empleados policiales que prestan servicios en las distintas Comisarías, Destacamentos y Unidades Especiales que conforman la jurisdicción de la U.R.S;

Que en la actualidad el Departamento General de Policía cuenta con una sede del Círculo de Oficiales en la ciudad de San Miguel de Tucumán, ubicada a más de 100 km. de nuestra ciudad, lo que genera que el personal policial no pueda hacer uso de las instalaciones y beneficios que brinda dicha entidad debido a la distancia. De manera que resultaría beneficioso para los integrantes de la institución policial que una sub-sede se encuentre ubicada en la ciudad de Concepción, por ser un lugar estratégico, donde se encuentran ubicadas instituciones prestigiosas y se desarrollan importantes actividades sociales, deportivas, culturales y económicas;

Que asimismo se señala en la solicitud que el terreno mencionado se encuentra sin uso y en reiteradas oportunidades sufrió intentos de usurpación que fueron contrarrestados de manera preventiva por el personal policial;

Que igualmente se informa que la misión del Círculo de Oficiales consiste en conseguir una amplia y sólida proyección del personal policial, es por ello que el funcionamiento de la Sub-Sede en la ciudad traería aparejados beneficios para aquellos que conforman la Unidad Regional Sur, la que en la actualidad debe utilizar las instalaciones de otras instituciones para la realización de cursos, reuniones, capacitaciones, eventos y diversas actividades inherentes a la función policial;

Que corresponde indicar que respecto del predio solicitado para la instalación de la Sub-sede del Círculo de Oficiales de la Policía existe un Contrato de Tenencia Precaria que fue firmado el 19 de diciembre del año 2.016, entre el entonces Intendente Municipal Ing. Roberto Sánchez y la Fundación “La Victoria” de Equinoterapia y Rehabilitación al aire libre, con domicilio legal en calle La Rioja N° 539 de esta ciudad, representada por su Presidente Sra. Ana Cecilia Marranzino, por el cual se otorgaba la tenencia

vecinos de la zona y particularmente a los niños; Que la instalación de estos elementos representa una solución ansiada por los vecinos para resolver esta diaria problemática;

Que es deber de este Honorable Cuerpo velar por el cumplimiento de las normas de tránsito y la seguridad de todos los vecinos de nuestra ciudad; POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN:

Art. 1°.- COLÓQUENSE reductores de velocidad en la intersección de las calles Belisario Ríos y Paul Harris (límite entre el barrio Pte. Perón y Los Lapachos).-

Art. 2°.- COLÓQUENSE, de manera visible en la zona mencionada en el Art. 1°, carteles de señalización respecto del límite de velocidad permitido para la circulación.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida correspondiente del presupuestogeneral de la Municipalidad de Concepción.-

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NUEVE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 09/24 - 04/07/2024).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA N° 2.142

Promulgada de Oficio en fecha 30/07/2.024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-.

VISTO:

El régimen de licencia por maternidad vigente en la Provincia de Tucumán para los empleados públicos provinciales, y el régimen vigente para los empleados públicos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de realizar un análisis del mismo

es necesario evaluar los antecedentes de la normativa provincial;

Que en el año 1.983 en la provincia de Tucumán se sanciona la Ley N° 5.473 por la cual se crea el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial. En su Título II, Cap. VI, Art. 27° establecía un régimen de licencias: “*Los agentes podrán gozar de las siguientes licencias con los alcances, condiciones y plazos que determine la reglamentación:*

1. *Por enfermedad o accidente inculpable.*
2. *Por accidente de trabajo o enfermedad profesional.*
3. *Por matrimonio.*
4. *Por maternidad.*
5. *Por adopción.*
6. *Por obligaciones militares.*
7. *Por capacitación.*
8. *Por razones particulares, debidamente fundadas.”;*

Que en ese mismo año se dicta el Decreto Reglamentario N° 646/1-1983 de la mencionada Ley, cuyo Art. 38° establecía: “*La licencia por maternidad es de carácter obligatorio y con goce íntegro de haberes. No podrá postergarse su otorgamiento o interrumpirse su goce por decisión del empleador. Se concederá al personal femenino noventa (90) días corridos de los cuales podrá hacer uso como máximo de cuarenta y cinco días corridos antes de la fecha prevista para el parto. En caso de nacimiento pre término se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiera gozado antes del parto hasta completar los noventa (90) días. Para hacer uso de este beneficio la agente deberá presentar certificado expedido por su médico tratante indicando fecha presunta de parto. Durante los seis (6) meses posteriores al reintegro gozará de una hora diaria al ingreso o a la salida para atención del lactante. En caso de nacimientos múltiples se le adicionará diez (10) días corridos de licencia por cada hijo nacido con vida”. A su vez el Art. 39° establecía: “*Se concederá treinta (30) días corridos de licencia a la mujer que adoptare un menor de quince (15) años o sin límite de edad en caso que fuere incapaz a partir de la fecha en que se acredite haber obtenido la guarda legal del mismo. Este**

beneficio se concederá previa justificación del hecho generador del mismo y podrá extenderse hasta cuarenta y cinco (45) días corridos en caso de que el adoptado fuere un menor de cinco (5) años.”;

Que en fecha 11/10/2013 se dicta el Decreto Reglamentario N° 3.147/1, por medio del cual se establece una modificación al régimen de licencia por maternidad que establecía el Decreto N° 646/1-83. Este Decreto autoriza el uso de la licencia por un término de hasta 120 (ciento veinte días), dividiéndose en 30 (treinta) días de Licencia Pre Parto y 90 (noventa) días Post Parto. Establece que si el bebé naciera antes no se acumulará el plazo al período post parto, el que empezará a correr inmediatamente. También en cuanto a la jornada de atención del lactante dispone que será una hora menos la jornada de la agente, pudiendo hacer uso de la misma al ingreso o a la salida, durante un término de 8 (ocho) meses, es decir, se incrementan 2 (dos) meses. También establece una licencia para los casos de pérdida del embarazo y en el caso de fallecimiento del o los niños recién nacidos cesará automáticamente la licencia de la que gozaba y entrará en vigencia una licencia de corrido por 45 (cuarenta y cinco) días a la que deberá acompañarse constancia médica. Se expresa también que en los casos de adopción se concederán 45 (cuarenta y cinco) días corridos de licencia para el o la agente que adoptare un menor de 15 (quince) años, o sin límite de edad en caso de que el adoptado fuere incapaz, a partir de la fecha en la que se acredite haber obtenido su guarda legal, extendiéndose el beneficio a 60 (sesenta) días corridos en caso que el adoptado fuera menor de 5 (cinco) años.//////////

//////Por último, en el caso de nacimiento de hijo para el cónyuge o conviviente que se desempeñe en la Administración Pública se conceden 15 (quince) días corridos de licencia por nacimiento de hijo, debiendo al efecto justificar con el respectivo certificado de nacimiento;

Que corresponde también señalar que la última modificación a la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública) tuvo lugar en fecha 22 de junio de 2.018 con la sanción de la Ley N° 9.140 por parte de la Honorable

Legislatura de la Provincia de Tucumán, cuyo Art 1° dispone: “Modifícase la Ley N° 5473 (Estatuto del Empleado Público) de la siguiente manera: - Sustitúyase el inciso 4 del Artículo 27 por el siguiente “4. Por maternidad: Es de carácter obligatorio y con goce íntegro de los haberes, no interrumpirse postergar su otorgamiento o interrumpirse por decisión del empleador ni a pedido de la trabajadora. La presente licencia deberá ser tomada de la siguiente manera: a) Pre-parto: Se concederá a la trabajadora un período máximo de treinta (30) días corridos antes de la fecha probable de parto. b) Post-parto: Se otorgará ciento cincuenta (150) días corridos a partir del nacimiento del hijo de la agente, pudiéndose extenderse la misma hasta un plazo de ciento ochenta (180) días hasta completar el total de la licencia por maternidad.”. Por su parte el Art. 2° establece: “Los plazos establecidos en la presente Ley serán aplicables igualmente a las trabajadoras que se encuentren actualmente en el uso de licencia por maternidad.”;

Que en el ámbito municipal se aplica el Estatuto para el Personal Municipal por la vigencia de las Ordenanzas N° 717 y 730/92 y su Decreto Reglamentario N° 149/93;

Que desde la entrada en vigencia de las normas municipales antes referidas ha transcurrido demasiado tiempo sin que se haya realizado modificación alguna, situación que determina la existencia de derechos a los que los trabajadores municipales no pueden acceder, ni gozar; inequidad que vienen padeciendo respecto de los empleados de la Administración Pública Provincial;

PORELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- ADHIERÁSE la Municipalidad de Concepción a la Ley Provincial N° 9.140 -Artículos 1° y 2° - que modifica el Estatuto del Personal de la Administración Pública de la Provincia de Tucumán (Ley N° 5.473).-

Art. 2°.- ADHIERÁSE la Municipalidad de Concepción al Decreto Reglamentario Provincial N° 3.147/18 -Artículos 38° y 39°- que modifica el Estatuto del

Personal de la Administración Pública de la Provincia de Tucumán (Ley N° 5.473), en lo que no haya sido modificado por la Ley N° 9140.-

Art. 3°.- MODIFICÁSE el Art. 111° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Concepción, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 111°.- LICENCIA POR NACIMIENTO DE HIJO: Al agente varón se le concederá 15 (quince) días corridos de licencia con goce de haberes por nacimiento de hijo, debiendo justificar el hecho generador con el correspondiente certificado de nacimiento. Este beneficio se hará extensivo al agente varón que acredite la tenencia o guarda legal de un hijo menor a adoptar”.-

Art. 4°.- MODIFICÁSE el Art. 113° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Concepción, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 113°.- LICENCIA POR MATERNIDAD: Deberá ser gozada de la siguiente forma: a) PRE - PARTO: se concederá a la trabajadora un período máximo de 30 (treinta) días corridos antes de la fecha probable de parto. b) POST – PARTO: se otorgará 150 (ciento cincuenta) días de corrido a partir del nacimiento del hijo de la agente, pudiéndose extender la misma hasta un plazo de 180 (ciento ochenta) días hasta completar el total de la licencia por maternidad”.-

Art. 5°.- MODIFICÁSE el Art. 114° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Concepción, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 114°.- En caso de nacimiento pre término o de nacimiento antes de la fecha probable de parto, y para el supuesto que estuviera en curso la licencia prevista en el Art. 111° inc. a), caducará de pleno el lapso de tiempo

que faltare y comenzará en forma automática a computarse el plazo previsto para el post-parto, no pudiendo acumularse a esta última el tiempo de licencia de pre-parto no gozada”.-

Art. 6°.- MODIFICÁSE el Art. 115° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Concepción, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 115°.- En los casos de los nacimientos con vida acontecidos con anterioridad al inicio de la licencia pre-parto corresponde licencia por maternidad por 150 (ciento cincuenta) días pos-parto, pudiéndose extender la misma hasta un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos”.-

Art. 7°.- MODIFICÁSE el Art. 119° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Concepción, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 119°.- LICENCIA POR LACTANCIA: Durante los 8 (ocho) meses posteriores al reintegro de la licencia por maternidad la jornada laboral de la agente será de una hora menos que el normal de la administración, pudiendo hacer uso de este beneficio en el horario de ingreso o egreso para la atención del o los lactantes”.-

Art. 8°.- MODIFICÁSE el Art. 120° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Concepción, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 120°.- LICENCIA POR ADOPCIÓN: Se concederán 45 (cuarenta y cinco) días corridos de licencia a él o la agente que adoptare un menor de 15 (quince) años, o sin límite de edad en caso que el adoptado fuere incapaz, a partir de la fecha en la que se acredite haber obtenido su guarda legal, con arreglo a las leyes de la materia. Este beneficio se extenderá a 60 (sesenta) días corridos en caso que